

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*". establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2052 del 17 de mayo de 2011, expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, y reconocida por el ICBF Regional Cundinamarca mediante Resolución No. 4905 del 25 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 1432 de fecha 06 de marzo de 2019, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Biental por el término de veinticuatro (24) meses, FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA identificada con NIT. No. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para la sede Administrativa ubicada en la Manzana 61 A – casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No 8 – 79 del Municipio de Tocaima Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, con capacidad instalada para la atención de ciento sesenta y dos (162) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad*".

Que mediante Resolución No. 6062 de fecha 04 de julio de 2019, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 1432 de fecha 06 de marzo de 2019, en cuanto a la capacidad instalada para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Biental, el cual quedó así:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Biental por el término de veinticuatro (24) meses, FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA identificada con NIT. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para la sede Administrativa, Financiera ubicada en la Manzana 61 A – Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 8 – 79 del Municipio de Tocaima Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, con capacidad instalada para la atención de doscientos trece (213) cupos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correos electrónicos de fecha 22 y 23 de julio y 03 de agosto de 2020 dirigidos a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, adjunto solicitud de ampliación de capacidad instalada en la licencia de funcionamiento Bional otorgada mediante Resolución No. 1432 del 06 de marzo de 2019, en 320 cupos, para la sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 8 - 79, del Municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020 dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicito orientación y directriz frente al trámite a seguir para la ampliación de capacidad Instalada de licencias de funcionamiento así:

"De manera atenta y de acuerdo con el concepto anexo emitido por la Oficina Jurídica, me permito solicitar directriz frente al trámite de ampliación de capacidad Instalada, lo anterior en razón de acuerdo con este concepto en "En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.

De acuerdo con lo anterior, ¿para el caso de las ampliaciones de capacidad Instalada de los operadores que cuentan con Licencias de Funcionamiento y de acuerdo con las necesidades y solicitudes, en este momento se pueden adelantar los procesos para autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF?

En caso de que se puedan adelantar los tramites de ampliación de capacidad instalada por las necesidades del servicio, cual es la orientación para aquellas solicitudes que se encuentran ancladas a la Solicitud e Renovación de licencia, las cuales fueron prorrogadas en los términos indicados en la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, dentro del marco de la Emergencia Sanitaria extendida por el Gobierno Nacional mediante resolución 1462 de 25 de agosto de 2020.

Lo anterior a fin de tener claridad y poder realizar las acciones correspondientes de acuerdo con las orientaciones y normatividad vigente".

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, reitero la solicitud del 29 de agosto de 2020, respecto a orientaciones para el trámite de ampliación de capacidad instalada de licencias de funcionamiento.

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020 dirigido al Director del ICBF Regional Cundinamarca, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dio respuesta a la solicitud de orientación para adelantar la ampliación de capacidad instalada de licencias de funcionamiento de la siguiente manera:

“ En atención a las comunicaciones precedentes, mediante las cuales solicita orientación respecto de “¿para el caso de las ampliaciones de capacidad Instalada de los operadores que cuentan con Licencias de Funcionamiento y de acuerdo con las necesidades y solicitudes, en este momento se pueden adelantar los procesos para autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF?”, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 563 de 2020 y los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica que nuevamente adjunto a la presente, se concluyó que:

“1. La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

2. Con el fin de determinar si se trata de un servicio que requiere o no del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, tendrá que analizarse en cada caso, definiendo si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad por la que fue adoptada la medida consagrada en el artículo 3° del Decreto Legislativo 563 de 2020. Es decir, será necesario determinar si la solicitud hace relación a un servicio cuya prestación es requerida para atender, mitigar o prevenir de alguna manera la pandemia generada por el virus del Covid-19. Únicamente en estos eventos se aplicará la suspensión prevista en el referido Decreto.

3. En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.” (Destacado fuera del texto)

2. Con base en lo anterior, y de conformidad con la competencia delegada en las Direcciones Regionales contenida en el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010, corresponde a los profesionales designados por la Dirección Regional analizar el caso puntual, a fin de definir si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad para la que fue adoptada la medida de suspensión consagrada en el Artículo 3 del Decreto legislativo 563 de 2020.

Sí del análisis se determina que se debe adelantar el trámite de ampliación de capacidad instalada, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y la consecuente

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

expedición del acto administrativo que modifique la licencia de funcionamiento vigente, esta circunstancia no afecta la vigencia de la licencia, que como se ha advertido se encuentra prorrogada automáticamente en virtud de la normativa señalada en la consulta, lo anterior sin perjuicio de que las licencias puedan ser modificadas".

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2020 dirigido al Grupo Jurídico el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió documentación mediante correo electrónico de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, a fin de verificar cumplimiento de los requisitos del componente legal así:

"De manera atenta y teniendo en cuenta concepto emitido por la OAC y Grupo Jurídico de la Dirección General, de fecha 8 de octubre de 2020, en los cuales se dan orientaciones frente a solicitudes de ampliación de capacidad Instalada; dentro de lo que se indica que cuando esta solicitud no se derive de necesidades a causa del COVID 19, sino de necesidad del servicio, este trámite debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, sus modificatorias y normatividad vigente; por lo anteriormente expuesto me permito remitir documentación complementaria en correo que antecede remitida por el operador FUNDACION SOCIAL SANTAMARIA, lo anterior a fin de verificar cumplimiento y emitir concepto de cumplimiento del componente legal".

Que mediante Resolución No. 02909 del 22 de octubre de 2020, se aclara la Resolución No. 6062 de fecha 04 de julio de 2019, en cuanto a la población objeto de atención de la modalidad Internado de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, la cual quedó así:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** identificada con NIT. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para la sede Administrativa, Financiera ubicada en la Manzana 61 A – Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 8 – 79 del Municipio de Tocaima Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con capacidad instalada para la atención de doscientos trece (213) cupos para atender Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial¹⁸. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre y 03 noviembre de 2020 dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Formato de listado del talento humano a vincularse al servicio, incluyendo nombre, número, fecha de expedición y tipo de identificación, perfil y cargo, junto con los Certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios, medidas correctivas de la policía y Fiscales de todas las personas relacionadas, expedidos por las autoridades competentes, en donde conste que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones, (ii) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LEIDY MILENA FRANCO CRUZ** Coordinadora de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Formato de listado del talento humano a vincularse al servicio, incluyendo nombre, número, fecha de expedición y tipo de identificación, perfil y cargo, junto con los Certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios, medidas correctivas de la policía y Fiscales de todas las personas relacionadas, expedidos por las autoridades competentes, en donde conste que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones, (ii) acta de Asamblea General Extraordinaria No. 024 del 29 de agosto de 2017 en la cual se elige a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2020 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico informó la documentación faltante del componente Legal por anexas para el trámite de ampliación de cupos de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**.

Que mediante correos electrónicos de fecha 11 de noviembre de 2020 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LEIDY MILENA FRANCO CRUZ** Coordinadora de la

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, anexo documentación del listado de talento humano propuesto.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 noviembre de 2020 dirigido a la señora LEIDY MILENA FRANCO CRUZ Coordinadora y al Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó antecedentes Penales, Inhabilidades Delitos sexuales, Medidas Correctivas RNMC, Disciplinarios y Fiscales del talento humano propuesto.

Que mediante correos electrónicos de fechas 11 de noviembre de 2020 dirigidos al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora LEIDY MILENA FRANCO CRUZ Coordinadora de la FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, remitió el cuadro del talento humano propuesto con sus respectivos soportes.

Que mediante memorando radicado con el No. 20204400000053773 de fecha 11 de noviembre de 2020, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica remitió a la Dirección Regional los conceptos para el trámite de ampliación de capacidad instalada de la FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, en la sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 8 - 79, del Municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca y en el concepto administrativo emitió lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO:

*Por lo anterior para el componente administrativo informamos que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los requisitos establecidos para este componente de acuerdo con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017 y 8113 de 2019, como en los lineamientos Lineamiento Técnico Administrativo de **Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos** de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos, Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico del **Modelo Para la Atención** de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico de **Modalidades para la Atención**, vigentes para la modalidad mencionada.*

Igualmente se informa que esta ampliación quedara sujeto a visitas de seguimiento posterior al acto administrativo, teniendo en cuenta que por las condiciones por emergencia Sanitaria y restricciones decretadas debido al COVID 19. la verificación de acuerdo con las

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

orientaciones brindadas se realiza mediante recorrido virtual, registro fotográfico, video de instalaciones y revisión documental legal, talento humano presentado.

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos administrativos, contemplados en la Resolución 3899 del 2010, por parte de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, se emite concepto favorable para ampliación de capacidad bajo las siguientes características:*

<p>Sede Administrativa Ubicada En La Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy Municipio de Girardot</p>	<p>1. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicossocial.</p>	<p>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de</p>
<p>Y Sede Operativa Ubicada En Calle 5 No. 8-79 Sede San José (Tocaima)</p>	<p>2. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicossocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.</p>	<p>trescientos veinte cupos (320) cupos</p>

8

Es necesario recalcar, que la capacidad instalada es un criterio resultado de la triangulación de los datos provenientes de dormitorios, unidades sanitarias, aulas y talleres y talento humano.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento”.

Que teniendo en cuenta, la solicitud de ampliación de cupos cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, por lo cual es procedente modificar la Resolución No. 1432 del 06 de marzo de 2019 de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA**, de la sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 8 - 79 del Municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca, en ampliar la capacidad a 320 cupos para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicossocial. Mayores de 18 años con

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 1432 del 06 de marzo de 2019, en su artículo primero en cuanto a la capacidad instalada de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, identificada con el NIT. **900.099.178-2**, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Biental por el término de veinticuatro (24) meses. FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** identificada con NIT. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para la sede Administrativa, Financiera ubicada en la Manzana 61 A – Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 8 – 79 del Municipio de Tocaima Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con capacidad instalada para la atención de trescientos veinte (320) cupos para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”.*

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

44000

RESOLUCIÓN No. 03238 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 1432 del 06 de marzo de 2019, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020.

10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista^{AL}
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional ^{WR}
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional ^{AL}

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 11:42 a. m.
Para: presidencia@fundacionsantamaria.co; presidencia@fundacionsantamaria.co
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: LF 03228 12112020 FUNDACIONSOCIALSANTAMARIA.pdf

Señor
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
Representante legal
FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 03238 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 13 de Noviembre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico presidencia@fundacionsantamaria.co de la **Resolución No. 03238 de fecha 12 de noviembre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la **Resolución No. 03238 del 12 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ___ NO ___

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

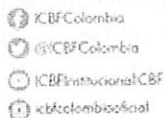
Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos
Cuentas
al Corriente

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María <presidencia@fundacionsantamaria.co>
Enviado el: viernes, 13 de noviembre de 2020 9:27 a. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Dra Yesenia, buenos días. Me permito autorizar la notificación electrónica a FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA a este correo: presidencia@fundacionsantamaria.co

Cordialmente,
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
Representante Legal

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>
Sent: Thursday, November 12, 2020 9:34:27 PM
To: Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María <presidencia@fundacionsantamaria.co>;
Dra. Margarita Sarmiento Fundación Social Santa María Financiera <financiera@fundacionsantamaria.co>
Cc: Ivonne Andrea Morales Obando <Ivonne.Morales@icbf.gov.co>
Subject: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Señor

RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE

Representante legal

FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 03238 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Cordial saludo;

Yesenia Lopez Arevalo

De: Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María <presidencia@fundacionsantamaria.co>
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 4:15 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
Asunto: Fwd: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María <presidencia@fundacionsantamaria.co>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 12:21 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Dra Yesenia buenos tardes, confirmo la recepción del correo por el cual se me notifica la Resolución 03238 del 12 de noviembre de 2020 y renunció a términos.

Cordialmente
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
Representante Legal
Obtener [Outlook para Android](#)

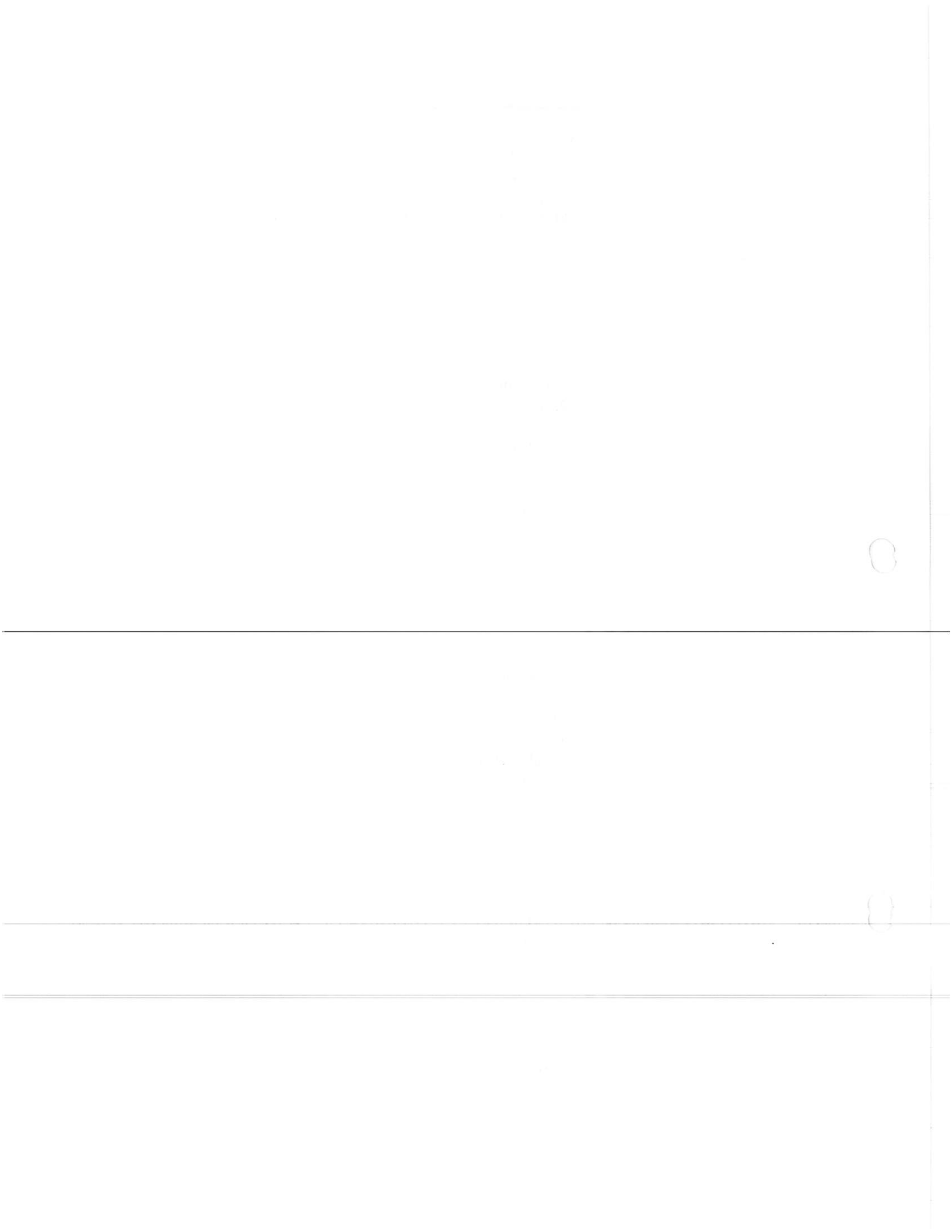
From: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>
Sent: Friday, November 20, 2020 11:41:40 AM
To: Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María <presidencia@fundacionsantamaria.co>; Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María <presidencia@fundacionsantamaria.co>
Cc: Ivonne Andrea Morales Obando <Ivonne.Morales@icbf.gov.co>
Subject: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Señor
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
Representante legal
FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 03238 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 13 de Noviembre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico presidencia@fundacionsantamaria.co de la **Resolución No. 03238 de fecha 12 de noviembre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la

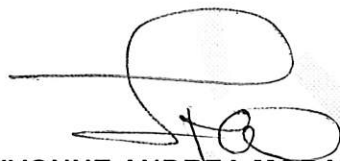


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 03238 DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).**

Se deja constancia que el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1432 DEL 06 DE MARZO DE 2019 DE LA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2, EN LA MODALIDAD INTERNADO*", se notificó electrónicamente el día 20 de noviembre de 2020 al señor RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

